

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez la demanda declarativa verbal (Simulación absoluta) presentada por el señor Raúl Ocampo Henao en contra de los señores Jesús Fernando Sánchez Sánchez y otros informando que la Registraduría Nacional del Estado Civil dio respuesta al oficio 808 del 24 de noviembre de 2022 y remitió el registro civil de defunción de la señora Altagracia Jaramillo de Serna bajo el indicativo serial N° 09521593. Se advierte que el deceso de la señora Jaramillo de Serna ocurrió el día 29 de agosto de 2018, esto es antes de la presentación de la demanda.

Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

Manizales, noviembre 29 de 2022.

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE: RAÚL OCAMPO HENAO
DEMANDADOS: JESÚS FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
MARIANA SÁNCHEZ GRANADA
ALTAGRACIA JARAMILLO DE SERNA
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00118-00

1. Objeto De Decisión

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente en el proceso verbal de la referencia ello con el fin de continuar con el trámite previsto para este tipo de asuntos judiciales.

2. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes el registro civil de defunción de la señora Altagracia Jaramillo de Serna (Número 71888326-9 e indicativo serial 09521593) en el cual consta el día 29 de agosto de 2018 como fecha de fallecimiento.

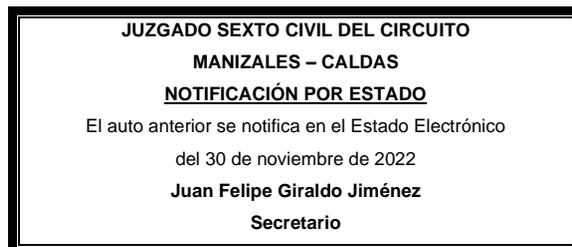
SEGUNDO: De conformidad con los artículos 61 y 87 del Código General del Proceso, y dado que la señora Altagracia Jaramillo de Serna, de acuerdo a la información previamente anunciada – Registros Civiles de Defunción - no puede integrar la parte pasiva de este litigio, como inicialmente fue solicitado en el libelo introductorio; se REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia INFORME si: i) Conoce de la

existencia de herederos de la señora Jaramillo de Serna, ii) Si conoce el adelantamiento de algún proceso de sucesión frente aquella iii) De existir proceso sucesorio, deberá informa la Notaria o Juzgado ante el cual se adelanta e identificar los herederos reconocidos en aquellos.

TERCERO: REQUERIR a los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, Juzgados De Familia De Manizales y Notarias del Círculo Notarial de Manizales para que dentro del término de días (10) días siguientes a la notificación de esta providencia informen a este despacho judicial, si adelantan o han adelantado proceso sucesorio de la señora Altagracia Jaramillo de Serna quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 32449817 cuya fecha de fallecimiento fue el día 29 de agosto de 2018. En caso afirmativo, se les requiere para que remitan las piezas procesales correspondientes al reconocimiento de los herederos de la señora Jaramillo de Serna.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al profesional del derecho Dr. Jorge Luis Palacio Vargas identificado con cedula de ciudadanía N° 10.230.536 y tarjeta profesional N° 82989 del C.S de la J, para que represente los intereses de los señores Mariana Sánchez Granada y Jesús Fernando Sánchez Sánchez conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be2818d6ed1e5724db47ded86a6990cbf88a9e48e7c7bcb3a8e73900459783e**

Documento generado en 29/11/2022 02:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>